



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 03 de febrero de 2021

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
wilmersanchez2020@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-059-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-059-2020**, denuncia contra la Personería Distrital de Cartagena, presuntas irregularidades en el presupuesto relacionados con contratación con entidades sin ánimo de lucro.

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 03 de agosto de 2020 presentada por el señor Wilmer Sánchez Álvarez, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-059-2020, se asigna a los Asesores Externos Eric Reyes Ravelo y María Leonor Hernández para su atención de manera directa en esta misma Área.

Actuaciones Administrativas.

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Personería Distrital de Cartagena, mediante oficios PC- 02/09/2020 y PC- 12/01/2021.

Conclusiones y Recomendaciones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas y Asesor Externo Eric Reyes Ravelo, se concluye lo siguiente:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

1. Se recepciona denuncia ciudadana por parte del señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, donde manifiesta presuntas irregularidades en los convenios celebrados entre la Personería Distrital de Cartagena y Empresas sin Ánimo de Lucro (ESAL).

2. De la manera más atenta, esta coordinación procedió a expedir los oficios correspondientes a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a fin de investigar los hechos denunciados por el ciudadano.

3. Del análisis contractual realizado por esta coordinación se determinan las siguientes observaciones:

Respecto a los informes de actividades presentadas por CONVIVIR, si bien, anexas unos listados del personal de apoyo con el que se desarrolló el convenio, no se logra evidenciar las hojas de vida, contratos, soportes académicos, certificados de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de cada uno de estos.

Del expediente contractual, se evidencia documento correspondiente a la nómina de cada mes, sin embargo, no se evidencian soportes financieros con relación a los pagos generados por concepto de honorarios del personal vinculado al proyecto, esto es, cuentas de cobro, facturas, cheques etc.

Los informes de actividades describen el número de personas que fueron capacitadas para cada mes, sin embargo, no existe un listado oficial de asistencia donde se individualice las personas capacitadas.

No se puede evidenciar los costos directos de bienes que se relacionan en los informes correspondientes a la elaboración de folletos, pendones, entre otros, debido a que no se encuentra soportado a través de facturas que indiquen valores y cantidades adquiridas, actas de entregas, cuentas de cobro, ni evidencias fotográficas.

Los documentos correspondientes a la orden de pago No 1068 de 2016 y la factura de egreso No 3851, ambas con fecha 18 de noviembre 2016, no se encuentran suscritas por el representante legal u ordenador del gasto.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Adicionalmente, no obran dentro de los documentos aportados, registros fotográficos de las capacitaciones realizadas en los diferentes escenarios, lo que hace imposible para esta coordinación, constatar que efectivamente se desarrolló el objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo observado, consideramos que de las actuaciones de verificación fiscal de los hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial tiene:

- **ALCANCE FISCAL** frente a lo pagado a la CORPORACION VIVIR “CORVIVIR”, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000), según lo descrito en la parte resolutive del presente informe.
- **ALCANCE DISCIPLINARIO** con la finalidad de que se investigue la actuación de los funcionarios que intervinieron en la contratación, desde su etapa de planeación, suscripción y supervisión de este.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: WILMER SANCHEZ ALVAREZ
Origen solicitud: a) Directa: X b)Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-059-2020
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 03-07-2020
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 03-07-2020
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Fecha asignación: 13/08/2020
Fecha respuesta: 03/02/2021
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recepciona denuncia ciudadana por parte del señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, donde manifiesta presuntas irregularidades en los convenios celebrados entre la Personería Distrital de Cartagena y Empresas sin Animo de Lucro, en los siguientes términos:</p> <p><i>“Le presento derecho de petición a esta personería distrital por correo electrónico info@personeriadecartagena.gov.co , juridica@personeria.gov.co el día 6 de marzo del 2020 que contienen <u> puntos </u> - relacionado con mis quejas - que le he presentado a esta ente y las que le ha dado traslado está procuradurías a esta personería – más la contratación estatal de esta Personería desde 1 de enero del 2012 hasta el día de respuesta de esta petición – quiere decir sigue corriendo - ya que hay denuncia en las comunidades que esta Personería Distrital en estos <u>año del 2012 al 2020</u> hay presunta irregularidades en su contratación –con entidades sin ánimo de lucro - y otra entidades en donde según presuntamente - hay contrato que no reunieron todo los requisito legales para ser firmado ,adjudicado , presunto sobre costo, presuntamente capacitaciones de contrato con entidades sin ánimo de lucro que nunca según se hicieron pero si se pagaron , y que presuntamente este personería en ese tiempo no se publica la contratación en la paginas de contratación que solo lo hacen en la contratación que no tiene presunta irregularidades presuntamente contrato que se firmaron y nunca se hicieron pero según si se pagaron y que todas la documentación presuntamente fue votada no se encuentra en la personería ni en su base de dato , ni archivo.</i></p> <p><i>Que si tomamos los presupuestos de esta personería cada año desde el año 2012 al 2019- y sumemos los gastos de cada año de todo los gastado de presupuesto se compara con lo gastado de ese mismo año , y si queda presupuesto que esta gastado pero que tiene soporte ese es la</i></p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

suma presuntamente de los contratos sin ánimo de lucro – que no fueron presuntamente publicado – quiere decir si es así como dice la denuncia de la comunidad– es fácil–ejemplo se toman cada año desde el 2012 a 2019 ´por año del total de cada año presupuestos contra todo los gastado de ese año – y debe dar el hueco - lo que no tenga soporte , si es así como dice la denuncia hay es la presunta irregularidad.”

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 03-08-2020, con número interno de denuncia D-059-2020. Se solicitó información pertinente a la entidad encargada, mediante las siguientes actuaciones:

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Personería Distrital de Cartagena, mediante oficio: PC.02/09/2020, PC.12/01/2021.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-059 de 2020, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en torno a la celebración y ejecución del convenios suscritos entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias y Empresas Sin Animo de Lucro en el periodo comprendido entre en 2016 y 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, y solicitadas todas las informaciones requeridas para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presunto asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia. Para ello, fue necesario requerir información a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a fin de investigar y analizar los documentos suministrados.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Cabe anotar que, esta coordinación solicitó a la Personería Distrital la Documentación Correspondiente a las vigencias fiscales 2016 a 2020, teniendo en cuenta que la acción fiscal caducó para los años anteriores a la vigencia 2016, de conformidad con el artículo 9 de la ley 610 de 2000, que establece **“Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.”**

En cara a lo anterior, procedimos a analizar la información suministrada por la entidad en fiscalización y de lo cual se pudo observar que para el periodo comprendido entre los años 2016 – 2020, se suscribió convenio No 73- 2016, entre la Personería Distrital de Cartagena y la CORPORACION VIVIR “CORVIVIR”, cuyo objeto consistió en *“Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros para desarrollar, campañas de capacitación, sensibilización y difusión de derechos humanos y temas relacionados con bullying, sexualidad, drogadicción, violencia escolar, pandillismo, entre otros; para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores de la ciudad de Cartagena de Indias y fortalecer así, la gestión misional de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”* Por valor de TRESCIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000), de los cuales el cooperante aportó la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) y la Personería Distrital de Cartagena la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000).

Se evidencia la siguiente información:

- Acta de Inicio de fecha 27 – 04 – 2016
- Registro Presupuestal de fecha 27 – 04 – 2016.
- Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro No. 73 – 2016.
- Análisis del convenio, oportunidad y estudio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuesto No. 16247 de 27 – 04 – 2016.
- Archivo que contiene: Informes de actividades de Convivir de fechas 27-06-2016, 27-08-2016, 27-09-2016, 27-10-2016, relación de gastos, relación de capacitadores, informe de ejecución, actas de entregas, certificación de servicios recibidos, Resolución No. 195 – del 9 de Septiembre – 2016 por el cual se ordenan los pagos, Resolución No. 214 del 10 octubre – 2016 ordena pago, comprobantes de pago.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Una vez analizada la información evidenciada, esta coordinación determinó las siguientes observaciones:

- Respecto a los informes de actividades presentadas por CONVIVIR, si bien, anexan unos listados del personal de apoyo con el que se desarrolló el convenio, no se logra evidenciar las hojas de vida, contratos, soportes académicos, certificados de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de cada uno de estos.
- Del expediente contractual, se evidencia documento correspondiente a la nómina de cada mes, sin embargo, no se evidencian soportes financieros con relación a los pagos generados por concepto de honorarios del personal vinculado al proyecto, esto es, cuentas de cobro, facturas, cheques etc.
- Los informes de actividades describen el número de personas que fueron capacitadas para cada mes, sin embargo, no existe un listado oficial de asistencia donde se individualice las personas capacitadas.
- No se puede evidenciar los costos directos de bienes que se relacionan en los informes correspondientes a la elaboración de folletos, pendones, entre otros, debido a que no se encuentra soportado a través de facturas que indiquen valores y cantidades adquiridas, actas de entregas, cuentas de cobro, ni evidencias fotográficas.
- Los documentos correspondientes a la orden de pago No 1068 de 2016 y la factura de egreso No 3851, ambas con fecha 18 de noviembre 2016, no se encuentran suscritas por el representante legal u ordenador del gasto.
- Adicionalmente, no obran dentro de los documentos aportados, registros fotográficos de las capacitaciones realizadas en los diferentes escenarios, lo que hace imposible para esta coordinación, constatar que efectivamente se desarrolló el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que podríamos estar frente a una transgresión de las normas que rigen la contratación pública, y por tanto frente a un daño al patrimonio del Distrito de Cartagena, por cuanto el convenio suscrito entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias y CONVIVIR, carece de soportes técnicos, jurídicos y financieros que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Teniendo en cuenta lo observado, consideramos que de las actuaciones de verificación fiscal de lo hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial tiene:

- **ALCANCE FISCAL** frente a lo pagado a la CORPORACION VIVIR “CORVIVIR”, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000), según lo descrito en la parte resolutive del presente informe.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



- **ALCANCE DISCIPLINARIO** con la finalidad de que se investigue la actuación de los funcionarios que intervinieron en la contratación, desde su etapa de planeación, suscripción y supervisión de este.

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

1. Se recepciona denuncia ciudadana por parte del señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, donde manifiesta presuntas irregularidades en los convenios celebrados entre la Personería Distrital de Cartagena y Empresas sin Ánimo de Lucro (ESAL).
2. De la manera más atenta, esta coordinación procedió a expedir los oficios correspondientes a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a fin de investigar los hechos denunciados por el ciudadano.
3. Del análisis contractual realizado por esta coordinación se determinan las siguientes observaciones:
 - Respecto a los informes de actividades presentadas por CONVIVIR, si bien, anexan unos listados del personal de apoyo con el que se desarrolló el convenio, no se logra evidenciar las hojas de vida, contratos, soportes académicos, certificados de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de cada uno de estos.
 - Del expediente contractual, se evidencia documento correspondiente a la nómina de cada mes, sin embargo, no se evidencian soportes financieros con relación a los pagos generados por concepto de honorarios del personal vinculado al proyecto, esto es, cuentas de cobro, facturas, cheques etc.
 - Los informes de actividades describen el número de personas que fueron capacitadas para cada mes, sin embargo, no existe un listado oficial de asistencia donde se individualice las personas capacitadas.
 - No se puede evidenciar los costos directos de bienes que se relacionan en los informes correspondientes a la elaboración de folletos, pendones, entre otros, debido a que no se encuentra soportado a través de facturas que indiquen valores y cantidades adquiridas, actas de entregas, cuentas de cobro, ni evidencias fotográficas.

- Los documentos correspondientes a la orden de pago No 1068 de 2016 y la factura de egreso No 3851, ambas con fecha 18 de noviembre 2016, no se encuentran suscritas por el representante legal u ordenador del gasto.
- Adicionalmente, no obran dentro de los documentos aportados, registros fotográficos de las capacitaciones realizadas en los diferentes escenarios, lo que hace imposible para esta coordinación, constatar que efectivamente se desarrolló el objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo observado, consideramos que de las actuaciones de verificación fiscal de los hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial tiene:

- **ALCANCE FISCAL** frente a lo pagado a la CORPORACION VIVIR “CORVIVIR”, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000), según lo descrito en la parte resolutive del presente informe.
- **ALCANCE DISCIPLINARIO** con la finalidad de que se investigue la actuación de los funcionarios que intervinieron en la contratación, desde su etapa de planeación, suscripción y supervisión de este.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
CARGO: Asesor Externo – Abogado		
FIRMA: 		